

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO
DEPARTAMENTO DE GANADERIA
PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCION A LA SEQUIA EN ZONAS DE BAJA CALIFORNIA SUR 2020.

CONTENIDO

INTRODUCCION.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.

DEL OBJETO DEL PROGRAMA.

ARTICULO 1. OBJETO DEL PROGRAMA.

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL.

ARTICULO 3. OBJETIVO ESPECIFICO.

CAPITULO II.

LINEAMIENTOS GENERALES.

ARTICULO 4. LA POBLACIÓN OBJETIVO.

ARTICULO 5. LA COBERTURA.

ARTICULO 6. LOS REQUISITOS GENERALES.

ARTICULO 7. CONCEPTO DE APOYO.

CAPITULO III.

MECANICA OPERATIVA.

ARTÍCULO 8. LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 9. UBICACIÓN DE VENTANILLAS.

Artículo 10. RECEPCION DE SOLICITUDES.

CAPITULO IV

DE LA INVERSION Y GASTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA.

ARTICULO 11. LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE PROGRAMA.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO
DEPARTAMENTO DE GANADERIA

PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCION A LA SEQUIA EN ZONAS DE BAJA CALIFORNIA SUR 2020.
INTRODUCCION.

En Seguimiento al Plan de Desarrollo del Estado de Baja California Sur 2015-2020 en su Eje II Diversificación Económica; Componente Fortalecimiento Acuícola, Pesquero, Agropecuario Y Forestal, el cual tiene en sus Líneas de acción para sector pecuario Impulsar la productividad pecuaria, fomentando la tecnificación y diversificación de la producción, buscando alternativas de mejoramiento de la producción pecuaria, con la incorporación de infraestructura, Promover la capitalización de las unidades de producción, así mismo promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas derivadas de eventos climatológicos adversos; Se implementa Programa Especial de Atención a la Sequía En Zonas De Baja California Sur 2020.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

ARTICULO 1. El presente Documento tiene por objeto establecer los lineamientos del Programa Especial de Atención a la Sequía En Zonas De Baja California Sur 2020.

La ejecución de este programa contribuirá a Promover la capitalización de las unidades de producción, así mismo promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas derivadas de eventos climatológicos adversos.

El programa y sus lineamientos están sujetos a disponibilidad financiera autorizado a la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, teniendo como marco de referencia el plan de desarrollo estatal 2015-2020.

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL.

Implementar un esquema de apoyo para los productores del sector pecuario que están siendo afectados en sus Unidades de Producción con la disminución de sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales.

ARTICULO 3. OBJETIVO ESPECIFICO.

Contribuir con productores del sector pecuario en sistema de producción extensivo del estado de Baja California Sur, Los cuales presentan problemas de estiaje recurrentemente en sus Unidades de producción, por medio de la implementación de un programa de entrega de apoyos de forraje (pacas de alfalfa y maíz) a las Asociaciones Ganaderas Locales, para que generara un fondo revolvente que permita garantizar la disponibilidad de forraje de calidad y a precio justo.



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO
 DEPARTAMENTO DE GANADERIA
PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCION A LA SEQUIA EN ZONAS DE BAJA CALIFORNIA SUR 2020.
CAPITULO II.

LINEAMIENTOS GENERALES.

ARTICULO 4. La población objetivo son Productores pecuarios en sistema de producción extensivo, ubicados en Zonas con afectaciones por la sequía recurrente en el Estado de Baja California Sur.

ARTICULO 5. La cobertura del presente programa es estatal, su aplicación será en cada uno de los cinco municipios que conforman la entidad de Baja California Sur. Se atenderán solicitudes de hombres y mujeres por igual sin distinción de género.

ARTICULO 6. Los requisitos generales que se aplicaran para la obtención de apoyos al presente programa son:

1. ser productor pecuario bajo el régimen de sistema de producción extensivo (no estabulado).
- 2.- presentar solicitud por escrito, a través de Asociaciones Ganaderas o mediante grupos de productores organizados mediante comité pro proyecto a través o en las ventanillas oficiales designadas por la instancia ejecutora o de de la plataformas oficiales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigidas al Secretario de Pesca, Acuacultura Y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Baja California sur.
- 3.- para el caso de productores Integrar un grupo de productores y con ellos, presentar acta de asamblea de constitución de comité Pro proyecto, el cual deberá estar representado por presidente, secretario y tesorero, lo anterior en caso de que la solicitud realizada sea con dictamen positivo.
- 3.-firmar de recibo posterior a la entrega del apoyo.

ARTICULO 7. Concepto de apoyo consiste en pacas de alfalfa o de maíz.

CAPITULO III.

MECANICA OPERATIVA.

Artículo 8. La operación del programa estará a cargo de la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría Desarrollo Agropecuario en calidad de dependencia ejecutora del programa través de la Dirección de Desarrollo Ganadero para atender la demanda efectuar el análisis seguimiento y control de las solicitudes que sean presentadas.

Así mismo para transparentar el manejo de los recursos se establece el siguiente proceso operativo:

ETAPA	PROCESO OPERATIVO	REPOSABLE
Recepción de solicitudes	Las Oficinas receptoras reciben la solicitud. La recepción de la solicitud no crea derecho a recibir el apoyo está sujeta a disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica.	Instancia ejecutora y (oficina responsable).
evaluación	Las solicitudes recibidas evaluadas para su autorización. Se dará respuesta en 30 días hábiles	Personal técnico de la instancia ejecutora.

4

J

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO
 DEPARTAMENTO DE GANADERIA

PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCION A LA SEQUIA EN ZONAS DE BAJA CALIFORNIA SUR 2020.

Entrega del apoyo	Se entregaran los apoyos en especie por parte de la instancia ejecutora pacas de alfalfa o maíz a las asociaciones ganaderas locales o grupos de productores organizados en comités pro-proyectos, firman recibo de apoyo y a su vez ellos generaran los esquemas necesarios con sus integrantes para la generar un fondo revolvente que les permita tener la capacidad de adquirir y ofertar forraje de calidad a precio justo permanentemente.	Beneficiario, instancia ejecutora
Quejas y Denuncias	En caso de presentarse inconformidades los beneficiarios podrán manifestarlo directamente	Contraloría General del Estado

Municipio	Ciudad	Oficina/Contacto	Domicilio
La paz	La paz	Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Desarrollo Ganadero. Tel. 1239400 ext 16001	Isabela católica, esq. Con Melchor Ocampo. Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Enlace de la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario Del Gobierno del estado de Baja California Sur. Lic. Sergio David Sánchez González, Cel. 6121401168	Calle Francisco Payen Sandoval/entre carretera transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondu	Ciudad Constitución	Oficinas del fondo de reconversión del Valle de Santo domingo AC Ing. Omar Manríquez olchea Cel.6122124905	Carretera transpeninsular kilómetro 212,cp 23600,Col. Vargas.
Loreto	Loreto	Enlace de la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario Del Gobierno del estado de Baja California Sur, En el Municipio de Comondu. Ing. Alan Drew Aguilar. Cel.6131248118	Andador luna nueva, núm. 03, col. INFONAVIT.
Mulege	Santa Rosalía	Oficina de Enlace SEPADA C. José Luis Castro Villavicencio. Cel. 6151137540.	Carretera Transpeninsular KM 1.5 al Norte.

Artículo 9. La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar Las solicitudes de apoyo debidamente firmada y dirigida al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario en las oficinas tramitadoras que se ubicaran e los sitios siguientes:

Artículo 10. Las oficinas tramitadoras podrán recibir solicitudes todos los días hábiles, en horarios Oficiales de Oficina de 08:00 AM Hasta 03:00 PM, hasta que se agote el recurso presupuestal asignada al programa.

CAPITULO IV

DE LA INVERSION Y GASTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA.

ARTICULO 11. Para la ejecución y operación de este programa tiene asignado un presupuesto de \$1, 894,000.00, para la entrega de pacas de alfalfa o maíz. Así como la apertura de la ventanilla al a partir del 01 de septiembre del 2020 día hábil siguiente a la firma de estos lineamientos y teniendo como fecha de cierre 31 de diciembre del 2020 o hasta que se agote el recurso asignado para este programa.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE DESARROLLO GANADERO
DEPARTAMENTO DE GANADERIA
PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCION A LA SEQUIA EN ZONAS DE BAJA CALIFORNIA SUR 2020.
CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 12. Los que resulten beneficiarios se sujetaran a los derechos y obligaciones siguientes:

I Derechos de los beneficiarios:

I.I Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes respecto al programa acceso y tramite, así como para darle un buen manejo a el apoyo recibido.

I.II Ser avisado por cualquier medio para recibir su apoyo.

II Obligaciones de los beneficiarios:

II.I Firmar el recibo del apoyo en Especie por parte de los representantes de las asociaciones ganaderas o de los comités pro-proyecto.

II.II Hacer buen uso de los apoyos recibidos privilegiando la generación de un fondo revolve que sirva para la adquisición de forraje de calidad y con disponibilidad permanentemente.

II.III para el caso de productores Integrar un grupo de productores y con ellos, presentar acta de asamblea de constitución de comité Pro proyecto para la adquisidor de forraje , el cual deberá estar representado por presidente, secretario y tesorero, lo anterior en caso de que la solicitud realizada sea con dictamen positivo.

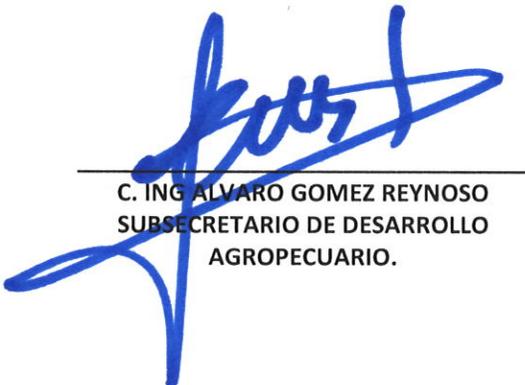
II.IV Garantizar la disponibilidad de forraje y fijar precio justo para el productor, así como el número de venta de pacas máximo por ganadero.

II.V distribuir equitativamente las pacas de forraje entre los productores ganaderos sin distinción alguna.

II.VI Administrar con transparencia los recursos generados con la venta del forraje mediante recibo de venta del producto a productores o en su caso de crédito de pagarés para transparentar el proceso administrativo por parte de la asociación ganadera local o del comité pro proyectó.

II.VII Aceptar, facilitar, y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en especie por la secretaria de pesca, acuacultura y desarrollo agropecuario

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU VALOR, CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN FIRMÁNDOSE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.


C. ING. ALVARO GOMEZ REYNOSO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.


C. FELIPE DE JESUS RUIZ GONZALEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO GANADERO.